



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 897/2017

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 23 de marzo de 2017, que consta al expediente, para mejorar el ahorro energético y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público. Por ello es necesaria la sustitución de luminarias actuales anticuadas en las pedanías de Alhama por 40 luminarias tipo LED.

El objeto del presente contrato es el suministro de 40 luminarias tipo LED para el alumbrado público en las pedanías de Alhama.

Siendo las características técnicas, las siguientes:

- Tipo: Luminarias LED
- Marca y modelo: PHILIPS, mod. BGP203 Core 50-72/840 DM Clase II
- Potencia: entre 35 y 50 W según aplicación.
- Funcionamiento programado: 3 escalones de funcionamiento.
- Temperatura de color: 4.000 °K
- Telecontrol: posibilidad de control externo tipo señal 0-10 V

Para la realización de este contrato de suministro se han solicitado varios presupuestos, concretamente a tres empresas idóneas, considerándose la más adecuada la presentada por la mercantil **ELECTROMUR, S.A**, con CIF nº A-30025886 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. El Palmar, nº 530, CP 30120 EL PALMAR (Murcia), por resultar la más económica.

El importe de este contrato de suministro asciende a la cantidad de **8.695,60 € (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO)**, más **1.826,08 € (MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO)** en concepto de **21 % de IVA**.

El plazo máximo de ejecución se fija en DOS MESES, a partir de la notificación de este decreto.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 165.21300 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de suministro de 40 luminarias tipo LED para el alumbrado público de las pedanías de Alhama de Murcia por importe de 8.695,60 € (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO), más 1.826,08 € (MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS

EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de 21 % de IVA., con cargo a la partida 165.21300 del Presupuesto Municipal, con la mercantil ELECTROMUR, S.A, con CIF nº A-30025886 y domicilio en Avda. El Palmar, nº 530, CP 30120 EL PALMAR (Murcia) con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO. - El plazo máximo de ejecución se fija en DOS MESES, a partir de la notificación de este decreto.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la misma, que deberá estar conformada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

NOVENO.- Notifíquese a la mercantil interesada y comuníquese al Ingeniero Técnico Industrial y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 30 de marzo 2017.

EL ALCALDE,



Fdo: Diego A. Conesa Alcaraz.